



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 010/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, con registro N° CDH1-07/2023, la solicitud de la MSc. Olga Navarro Flores, DIRECTORA y MIEMBROS de la Comunidad Educativa de la UNIDAD EDUCATIVA "SAGRADA FAMILIA", pidiendo al Concejo Municipal de Sucre, reconocimiento para la Unidad Educativa, por sus 25 años de servicio en favor de los más necesitados, brindando una educación popular y de calidad, fundada el 12 de abril de 1998.

Que, en 1995 se inicia el proyecto de las Hermanas de la Sagrada Familia y el Arzobispado de Chuquisaca, con la participación de las juntas vecinales de Alto Loyola, Bajo Loyola, Villa Mesa Verde, Alto Mesa Verde "A", Dr. Jorge Hernández, 6 de Agosto, Alto Mesa Verde "B", Kolpa Toco y Tomas Katari, para la construcción de una Unidad Educativa ubicada en la Zona de Alto Mesa Verde "B" de la ciudad de Sucre, estableciéndose así la creación de la "UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA", con sus ciclos Básico, Intermedio y Medio en forma progresiva.

Que, ante la existencia de una población escolar numerosa y el difícil acceso y traslado de los niños, niñas a otros centros Educativos que se encuentran bastante alejados de la zona, era necesaria la creación y funcionamiento de una Unidad Educativa en atención a los principios constitucionales de que la Educación es la más alta función del Estado, existiendo además, un terreno de 8.000 metros cuadrados con documentación legal completa destinada a su construcción y el financiamiento del 20% de fondos de contra parte exigidos por el Fondo de Inversión Social (FIS), que fueron donados por la Organización Española "Manos Unidas", emplazándose así la construcción de la Unidad Educativa "SAGRADA FAMILIA", contando también con el compromiso de apoyo de los Padres de Familia y las Autoridades respectivas.

Que, una vez concluida la construcción de la infraestructura, el 12 de abril de 1998, se declara como fecha de fundación y aniversario de la Unidad Educativa "SAGRADA FAMILIA", tal como reza en su estandarte patrio en homenaje del "Día del Niño", un día de gozo y alegría para los niños y una satisfacción para quienes hicieron realidad un anhelado sueño, después de este proceso de conclusión de trabajos, dotación de agua potable, se dio inicio a las laborales educativas con el esfuerzo plausible de los padres de familia y la importante contribución de la Honorable Alcaldía Municipal, el Fondo de Inversión Social y la Organización Española "Manos Unidas".

Que, actualmente la Unidad Educativa cuenta con tres niveles: Nivel Inicial en Familia Comunitaria, Nivel Primaria Comunitario Vocacional y Nivel Secundaria Comunitario Productivo con un total de 964 estudiantes, 45 maestros y 5 administrativos, quienes hacen el esfuerzo de mejorar la calidad educativa, formándose niños, niñas, jóvenes y señoritas con una visión transformadora de la sociedad boliviana equitativa, justa, inclusiva libres de todo tipo de violencia enmarcada en una visión y misión de Fe y Alegría.

Que, por Acta de Refundación de la Unidad Educativa "Sagrada Familia", se tiene que, en la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo a horas nueve y treinta del lunes 19 de julio del año dos mil veintiuno, en la Unidad Educativa "Sagrada Familia", dependiente de la Obra Católica de Fe y

S.O.:033/23
Inf N° 025/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs.22

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Alegría Chuquisaca, dando cumplimiento a instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Chuquisaca y Dirección Distrital de Educación de Sucre, se realiza la presente acta de Refundación de la Unidad Educativa Sagrada Familia en presencia de la Directora Departamental de Chuquisaca Fe y Alegría, Junta Escolar de Padres y Madres de Familia, Educadores del establecimiento y la comunidad toda en base a los documentos existentes, como ser la fotocopia legalizada del acta de fundación y la Reseña Histórica de la Unidad Educativa "Sagrada Familia", que señalan textualmente "El doce de abril de mil novecientos noventa y ocho se declara como fecha de fundación y aniversario de la Unidad Educativa "Sagrada Familia", tal cual reza en su Estandarte Patrio, en homenaje al "Día del Niño".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

UNIDAD EDUCATIVA "SAGRADA FAMILIA"

Por sus 25 años al servicio en favor de los más necesitados, brindando una educación popular y de calidad.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en

S.O.:033/23
Inf N° 025/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs.22



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 14 de abril de 2023, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

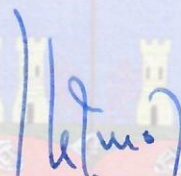
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...31.....días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.:033/23
Inf N° 025/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs.22

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo